

PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA.
DEMANDANTE: RAUL ALBERTO ROMERO DURAN
DEMANDADA: JULIETH TINOCO PAUTT
RAD NO. 13-760-40-89-001-2024-00015-00

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SOPLAVIENTO-BOLÍVAR. Mayo ocho (8) de dos mil veinticuatro (2024).

1. Aprobación de la liquidación del crédito.

Se encuentra al despacho el proceso de la referencia, toda vez que la parte demandante presentó liquidación del crédito, de la cual se otorgó traslado por el término de tres (3) días a la parte ejecutada en la forma establecida en el Art. 110 del C.G.P, tal como lo consagra el Art. 446 de la misma codificación.

Como quiera que la parte ejecutada no presentó objeción alguna en contra de dicha liquidación, y dado que la misma, se encuentra ajustada a derecho, se impone impartirle aprobación.

2. Aprobación de la liquidación de costas.

De otro lado, se aprecia que, de la liquidación de costas elaborada por secretaría, se otorgó traslado en la forma indicada en el Art. 110 del C.G.P, y ese término feneció sin haber sido objetada.

Dígase, además, que una vez revisada, la referida liquidación de costas, encuentra el despacho que la misma cumple con los requisitos establecidos en los artículos 361, 366 y 446 del C.G.P, razón por la cual se le impartirá aprobación

En mérito de lo expuesto el JUZGADO,

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR, la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante, con corte al 25 de abril de 2024.

SEGUNDO: APROBAR la liquidación de costas elaborada por secretaría.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Diego Hernando Raul Nieves Alvarez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Soplaviento - Bolivar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e87fb4b33ab46d3acc9549cd20d1bdeb4fb5e460ed18bc5bab276ec94c792c28**

Documento generado en 08/05/2024 08:36:04 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>